MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 2498

TEMUCO: 17 AGO. 2017

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Jose Arturo Acuña Vera, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 7 de agosto del 2017.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese"Modificación Contrato Construcción y Reposición de Veredas Avenida Las Encinas, Temuco-aumento de Plazo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y José Arturo Acuña Vera, C.N.I.N° , por escritura pública de fecha 7 de agosto del 2017.

2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de obras de 30 días corridos, contados desde el 29 de julio del 2017 al 27 de agosto del 2017.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA V°B°

MRA/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes

1350485

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6.176 **/ 2017**

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017

MODIFICACIÓN CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE VEREDAS AVENIDA LAS ENCINAS, TEMUCO- AUMENTO DE PLAZO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ACUÑA VERA, JOSÉ ARTURO

A.729099.- Xsl.##

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,** de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA**, en adelante también denominada **"El Contratista"**, chileno, cédula nacional de identidad número con domicilio en ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y siete de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos guión

dos mil dieciséis: **"CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE VEREDAS DE AVENIDA LAS ENCINAS, TEMUCO".** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don José Arturo Acuña Vera. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de quince de mayo del dos mil diecisiete. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, en la cual se aprueba aumento de plazo de ejecución de obras, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. AUMENTO PLAZO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de obras de treinta días corridos, contados desde veintinueve de julio del dos mil diecisiete al veintisiete de agosto del dos mil diecisiete. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la fecha de entrega de terreno. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Frente a cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS. - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 10 AGO. 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO